

LA PROTECCIÓN DE DATOS EN EL USO DE APLICACIONES Y PLATAFORMAS CORPORATIVAS Y AJENAS PARA EL TELETRABAJO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA

Con motivo de la situación excepcional generada por el COVID19, que ha requerido la comunicación en remoto entre profesores, alumnos y sus familias, han sido formuladas todo tipo de consultas ante esta Delegación de protección de datos en relación con el uso de las plataformas que han sido puestas a disposición de la comunidad educativa por la Consejería de Educación, Universidades y Portavocía para la atención al alumnado en la modalidad a distancia o en línea, así como el uso de otras aplicaciones ajenas. En base a ello, es necesario aclarar y difundir la interpretación que cabe desde el punto de vista de protección de datos de las resoluciones, instrucciones y comunicados dictados en relación con el tratamiento de datos personales.

Aunque ya no podemos considerar que nos encontramos en una situación excepcional de salud pública que no permita realizar la prestación educativa con normalidad, es posible que algunas herramientas puedan seguir siendo útiles o necesarias para impartir la docencia en remoto.

La normativa que rige la protección de datos de carácter personal es el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), UE 679/2016, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Asimismo, se aplican los criterios interpretativos dados por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El RGPD, define responsable del tratamiento como la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determina los fines y medios del tratamiento. La AEPD, en su [Guía para centros educativos](#), señala que, en centros educativos públicos, el responsable del tratamiento será, normalmente, la Administración pública correspondiente, es decir la Consejería de la Comunidad Autónoma competente en materia educativa; sólo cuando se trata de centros concertados y privados los responsables del tratamiento de los datos serán los propios centros (su administrador o director).

En el ejercicio de su función educativa, los centros no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, aunque sí será necesario para actividades extraescolares. En los [modelos de consentimiento oficiales](#) que se aplican en los centros públicos, publicados en la página web de la Delegación de protección de datos, se detalla cuándo se debe recoger el consentimiento y cuándo no.

Mediante [Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 10 de marzo](#), se dictaron instrucciones para que los centros educativos puedan trabajar a distancia y en línea, indicando lo siguiente:

"Los centros docentes tendrán a su disposición la plataforma EducaMadrid y todas sus herramientas: aulas virtuales, mediateca educativa, comunidades virtuales, EducaMadrid Cloud, así como otras que pueda facilitar la Consejería de Educación y Juventud".

En el Portal EducaMadrid podemos encontrar una sección de "[Recursos](#)" que contiene las aplicaciones complementarias que la Consejería ha puesto a disposición de los centros para el teletrabajo: Microsoft Teams Madrid, WebEx para Educación y Videoconferencias en Educación con JITSI, cuyas instrucciones debe seguirse para ponerlas en

funcionamiento. El acuerdo entre la Consejería y las empresas prestadoras del servicio convierte a estas en encargados del tratamiento de los datos personales imprescindibles que la Consejería les ha comunicado para que puedan realizar la prestación principal de impartir las enseñanzas mediante videoconferencias.

En caso de mal funcionamiento o cualquier otra incidencia con EducaMadrid o las demás aplicaciones o plataformas, los centros educativos deben ponerse en contacto con el Portal Cau de Educamadrid Soporte telefónico: 900 100 172. Cuenta de correo para plantear dudas: cau@educa.madrid.org.

Uso por parte de los centros educativos de otras plataformas

Cuando un profesor o un centro educativo decide utilizar aplicaciones o plataformas distintas a las establecidas por la Consejería, están asumiendo compromisos que sólo corresponden al responsable del tratamiento, concretamente, a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que entre sus competencias tiene asignada la de elaborar las directrices de uso de las plataformas informáticas de los centros docentes.

Antes de implantar el uso de una aplicación o plataforma educativa en el centro se recomienda por parte de la Delegación de Protección de Datos reflexionar sobre si la medida es necesaria o no, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia. El término necesidad no debe confundirse con útil sino si el uso de esa aplicación o plataforma educativa es objetivamente necesario para la finalidad que se pretende. Es preciso analizar si su implementación es ponderada o equilibrada por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés del centro que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflictos como puede ser la privacidad del alumno o su huella digital.

En la gestión de la actividad docente mediante el uso de herramientas y plataformas educativas, los centros educativos deberán atenerse a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, los centros educativos deberán emplear para la actividad docente las herramientas y recursos tecnológicos que la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía pone a su disposición en la plataforma de gestión Raíces y en la plataforma educativa corporativa EducaMadrid. Aquí, además de las herramientas propias, se encuentran integradas otras externas a las que se ha autorizado su uso en este entorno seguro.
2. En segundo lugar, para aquellos servicios que no puedan prestarse por EducaMadrid se podrá hacer uso de otros recursos complementarios que la autoridad educativa habilite como tales, y que serán incluidos en la página <https://www.educa2.madrid.org/recursos>.
3. Y, por último, cuando los centros educativos públicos deseen emplear aplicaciones educativas que no figuran en los párrafos anteriores, deberán solicitar autorización y supervisión a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. **Deberán abstenerse de emplear aplicaciones o plataformas educativas no corporativas o no consideradas por la Consejería como complementarias que exijan adherirse a las condiciones del prestador del servicio, y que no permitan suscribir un contrato de encargo de tratamiento.** Tampoco deberán hacerlo si no son capaces de garantizar y poder demostrar el estricto cumplimiento de la

normativa vigente sobre protección de datos. Es muy importante que el centro compruebe previamente que no existen recursos en Raíces o EducaMadrid que permitan ofrecer prestaciones similares, ya que estas primarán sobre el uso de la herramienta ajena en relación con la privacidad de los datos.

Los soportes de EducaMadrid o de Microsoft Teams Madrid, WebEx para Educación y videoconferencias en Educación con JITSÍ, ofrecen una solución acorde con las necesidades de los centros para impartir las enseñanzas en remoto, y solamente en el caso de que éstas no se vean satisfechas podrán optar por otras plataformas, eligiendo únicamente aquellas que ofrezcan una política de privacidad clara, debiendo rechazarse, tal como recomienda la AEPD, las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen. Además, como se ha dicho, deberán obtener previamente el consentimiento de los alumnos o sus familias. También deberán evitar introducir en ellas datos de carácter personal, salvo los estrictamente necesarios para el acceso a las mismas, así como el uso de formularios que alojen en ellas los datos personales, tales como las calificaciones, que deberían compartirse a través de las aplicaciones de Raíces o EducaMadrid. Todo ello para evitar alojar innecesariamente datos personales y confidenciales de los alumnos en plataformas ajenas.

Para tratar los datos de forma segura y respetando su privacidad el Centro Criptológico Nacional (CCN) la publicado unas recomendaciones con motivo de la situación excepcional generada por el Covid19.

Éstas y otras recomendaciones e informes son accesibles en la página Web de la Delegación de Protección de Datos: <https://dpd.educa2.madrid.org>. Para cualquier consulta o aclaración pueden dirigirse a protecciondatos.educacion@madrid.org.

LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS
2021